

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12397

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Por Mediante oficio N° S-2020- 082 /SIJIN-UBIC 26.57, con fecha de Junio 3 de 2020 el cual proveniente de la Policía Nacional Grupo GELMA, SEPRO-DECOR-, el Patrullero CARLOS ENRIQUE VARGAS GONZALEZ deja a disposición del CAV de la CVS treinta y dos (32) aves pertenecientes a la fauna silvestre, distribuidas en catorce (14) especies, los cuales ingresan mediante **CNI31AV20-0298-0329**; especímenes representados en producto vivo, los cuales por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los productos y detención de los presuntos infractores.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite concepto técnico N° 0032CAV2020 – AUCTIFF N° 190800 con fecha de 03 de junio de 2020 y el cual fue recibido en la oficina jurídica CVS el día 30 de junio de 2020. En el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

“3. ANTECEDENTES. Por Mediante oficio N° S-2020- 082 /SIJIN-UBIC 26.57, con fecha 3 de junio de 2020 proveniente de la Policía Nacional Grupo GELMA, SEPRO-DECOR-; el Patrullero CARLOS ENRIQUE VARGAS GONZALEZ deja a disposición del CAV de la CVS treinta y dos (32) aves pertenecientes a la fauna silvestre, distribuidas en catorce (14)

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

especies, los cuales ingresan mediante **CNI31AV20-0298-0329**; especímenes representados en producto vivo, los cuales por ser un posible caso de aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación de los producto y detención de los presuntos infractores.”

4. CARACTERISTICA DE ESPECIE

Especie 1. *Sporophila minuta* (Rosita): Adulto mide 9cm y pesa 8 gr. El pico es cónico, grueso en la base y relativamente corto. Los machos son de color gris opaco en la parte dorsal y color canela en las partes ventrales y la rabadilla. Puede haber algo de blanco en las alas. Las hembras son pardas pálidas, y de coloración más diluidas en el pecho y con tintes amarillentos en rabadilla y vientre

Categoría de amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

Especie 2: *Icterus nigrogularis* (Hahn, 1816) Distribución natural: En promedio mide 20,3 cm de longitud y pesa 38 g. Plumaje de color amarillo brillante en el dorso, la cabeza y las partes inferiores; presenta el área ocular y boreal y un babero en la garganta negros. Las alas son negruzcas con una barra blanca y en con las plumas de vuelo con el borde interior blancuzco.

Ecología de la especie: Se alimenta principalmente de insectos, que busca en las copas de los árboles y entre las flores. Completa su dieta con frutas y néctar. Construye con plantas fibrosas un nido en forma de canasta alargada, de unos 40 cm de profundidad, colgado de una rama alta, con entrada por la parte superior. La hembra pone dos o tres huevos color verde claro, blanco azulado o grisáceo.

Hábitat: Vive en el bosque de galería, en las copas de los árboles en terrenos pantanosos, áreas áridas abiertas o jardines con arbustos y flores, entre los 850 y 1.800 m de altitud.

Estado de conservación: Está catalogado como Preocupación Menor en el UICN.

Especie 3: *Sporophila nigricolis* (Vieillot, 1823) Distribución natural: Se le encuentra hasta los 2300msnm. En las costas del pacifico solo desde el sur del choco hasta el Valle. En general por el oeste de los Andes excepto por este de la Guajira Se extiende por el norte de Brasil, Venezuela, Colombia, Guyana, y Trinidad y Tobago.

Ecología de la especie: Usualmente comunes en áreas abiertas con pastos y arbustos menos numerosos en bordes de selva y en claros enmalezados. Parejas o pequeños grupos laxos con frecuencia se agrupan con otros espiqueros y semilleros.

Hábitat: Habita en sabanas y pastizales húmedos.

Estado de conservación: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

Especie 4. Volatinia jacarina (Saltarín): Existe dimorfismo sexual en esta especie, el macho presenta una coloración negro lustroso con una mancha blanca en el dobléz del ala; y la hembra es café, pero la cola y alas más oscuras, los dos presentan un tamaño pequeño de unos 10 cm y suele verse en las sabanas o claros con pastos y arbustos donde puede hallarse solitario, parejas o pequeños grupos; una característica conductual son pequeños saltos en los sitios de arribo.

Categoría de amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación Especie 5. *Sporophila crasirostris* (Congo): El semillero rastrojero tiene una medida aproximada de 13,5 cm de largo. Esta especie se caracteriza por su pico robusto y ancho en su base, aunque relativamente corto y de color gris. Los machos tienen el plumaje totalmente negro, a excepción de una pequeña mancha blanca en las alas, mientras que las hembras son de color pardo grisáceo. Su cola es relativamente larga.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como “Preocupación Menor (LC)” por la UICN.

Especie 6. Ramphocelus dimidiatus (Sangre toro) Distribución natural: Hasta los 1500 generalmente al oeste excepto la costa Pacífica donde se encuentra solo en choco y valle del Dagua y Anchicay. Al Este de los Andes en Norte de Santander en tierras bajas de del.

Ecología de la especie: Usualmente en grupos conspicuos y vocingleros en sotobosque y a lo largo de bordes o en jardines y claros.

Hábitat: Claros con matorrales, áreas cultivadas común en áreas más húmedas del Norte de Colombia algo menos numerosos en Valles inter Andinos

Estado de conservación: Esta especie se encuentra categorizada dentro de la categoría de Preocupación Menor UICN.

Especie 7. Especie: Icterus auricapillus (Turpial) (Linnaeus, 1766).

Distribución natural: hasta los 700 desde el sur de la Guajira a lo largo de la base de la sierra nevada de Santa Marta en Arauca, Vichada, Venezuela, Trinidad, Aruba Curasao, y Margarita

Ecología de la especie: En parejas o grupos familiares. A menudo en cactus gigantes, especialmente si tiene fruto.

Hábitat: Matorrales áridos y monte seco, selva de galería y llanos en el norte de Arauca.

Estado de conservación: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

Especie 8. Pheucticus ludovicianus (Degollado): Ave grande dentro del orden Paseriformes, 18 a 20 cm y de 36 a 63 gr. Pico robusto blanco, el plumaje del macho tiene la cabeza, la garganta y los hombros negros; alas negras con dos parches alares blancos. Una característica es la presencia de un collar rojo que se extiende en el pecho; bajo pecho y vientre son blancos con estrías negras. La hembra tiene la coronilla café. Por encima es café estriada de negruzco con barras alares blancas y por debajo blanco con estriado café muy fino. Su pico es menos blanco que el de los machos. Los individuos inmaduros se parecen a las hembras.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de amenaza "Preocupación menor (LC)" por la UICN, ni en los Apéndices CITES.

Especie 9. Arremonops conirostris (Arrocero): En este semillero de unos de 16 cm aproximadamente, predomina el color gris; cabeza gris con dos estrías negras, además una lista ocular negra que se prolonga hasta la nuca. Sus partes superiores son verdes con un poco de amarillo en el ala. Partes inferiores son grises claros y la garganta mucho más clara que el resto del cuerpo y los lados y las coberturas infra caudales de color oliva. Pico negruzco y sus patas grisáceas. Ambos sexos son similares aun en individuos inmaduros son muy semejantes.

Categoría de Amenaza: Se encuentra bajo categoría de estado de conservación como Preocupación Menor (LC) por la UICN,

Especie 10. Saltator coerulescens (Papayero) Distribución natural: Hasta los 500 msnm, desde Riohacha en la Guajira hasta la base este de la Sierra Nevada de Santa Marta. En el este por el Norte en Arauca, Probablemente en vichada y por el Norte del Orinoco.

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

Ecología de la especie: Más silencioso que otros Saltator. En parejas o grupos de 3-4 en sotobosque que a dosel de árboles pequeños. Usualmente en áreas demasiado abiertas para bandadas mixtas.

Hábitat: Comúnmente en selvas de galería de seca a húmeda, montes deciduos y matorral árido semiabierto. Con frecuencia en pastos altos y malezas mezclados con arbustos y árboles altos dispersos.

Estado de conservación: No se encuentra bajo categoría de amenaza UICN ni en los apéndices CITES.

Especie 11. Turdus grayi (Mallero-Mirlo pardo) Ecología de la especie: Normalmente mide de 23 a 27 cm de longitud y tiene un peso de 74 a 76 g. El plumaje es de color marrón, y más oscuro por encima que por debajo (los especímenes de regiones más húmedas son más oscuros que los demás). Tiene rayas en la garganta. Los ojos son rojos. Los individuos juveniles son manchados.

Hábitat: es una especie de ave paseriforme de la familia Turdidae, común en América Central, aunque se encuentra desde el sur de Texas y México hasta Panamá y Colombia. Es el ave nacional de Costa Rica. Posee un canto de varias tonalidades que es similar al del ave lira, debido a que toma sonidos que escucha para componerlo.

Estado de conservación: Se encuentra bajo categoría de Preocupación Menor de amenaza UICN.

Especie 12. Especie: Patagonensis cayennensis (Bonnaterre, 1792) Distribución natural: Se reproduce a lo largo de las Antillas, América Central y América del Sur tropical. Se ha presentado como ave migratoria en la Florida y el sur de Texas. Ella pone dos huevos de color beige en una plataforma frágil construida sobre un arbusto. Algunos nidos están contruidos sobre el terreno.

Ecología de la especie: Estas aves se alimentan en el suelo, sobre todo comen semillas. También se llevará pequeños invertebrados en su dieta.

Hábitat: La perdiz cara roja es de aproximadamente 19-28 cm de longitud. El ave se distingue por tener un color óxido de nuevo, la máscara facial y alas de colores similares. El pecho, nalgas y la raya debajo de los ojos. Esta ave se encuentra en bosques y matorrales. También se ha adaptado a las plantaciones de café. Es un tanto sensible a la fragmentación de los bosques.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12397

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

Estado de conservación: Se encuentra bajo categoría de Preocupación Menor de amenaza UICN.

Especie 13. Columbina squamata (Lesson 1831) es un ave perteneciente a la familia Columbidae. Se encuentra en Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Guayana Francesa, Paraguay, Trinidad y Tobago y Venezuela; sus hábitats naturales son las tierras áridas y húmedas —tropicales o subtropicales—, las llanuras y los bosques altamente degradados.

Estado de conservación: Preocupación menor (Estable) Enciclopedia de la vida.

Especie 14. Habia fuscicauda: La tangara rojisucia fuscicauda o tangara hormiguera gorjirroja (*Habia fuscicauda*) es una especie de ave paseriforme que habita en bosques tropicales desde México hasta Colombia. Su género, *Habia*, ha sido tradicionalmente colocado por los mitólogos dentro de la familia Thraupidae, aunque existen investigaciones que parecen relacionarlo más con Cardinalidae.

Es un ave con marcado dimorfismo sexual, bastante parecida a *Habia rubicuda* y en ocasiones ambas especies son difíciles de ser distinguidas a simple vista por el ojo humano. Es sin embargo ligeramente más pequeña, entre 17 y 20 cm de longitud. El macho es de plumaje rojo oscuro. Tiene en la corona un parche rojo brillante, pero no muy conspicuo. La garganta y el pecho también son rojos brillantes, éstos sí bastante evidentes.

La hembra es parda, tendiendo al ocre hacia las partes ventrales, y amarilla la garganta.

No tiene el característico parche rojo del macho en la corona.

Ambos sexos tienen las patas pardas y el pico y los ojos negros.

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRAFICA DEL INDIVIDUO
----------	----------	----------	-----	------------------------	--

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12397

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

2 Rositas	Vivo	Acta 190800	N° CNI31AV20- 0298-0329	JUNIO 03/2020	San Andrés de Sotavento (Córdoba)
2 Toches					
1 dominicano					
1 saltarín					
2 Congo					
3 Sangre de toro					
3 Turpial					
3 degollado					
5 arrocero					
2 papayero					
2 mayero					
1 guarumera					
4 tórtola escamosa					
1 Tangara					

5. OBSERVACION DE CAMPO: Se recibe 10 jaulas de madera y alambre y otra grande de material plástico y en estas, se encontraron treinta y dos (32) especímenes de aves, distribuidas así; dos (2) *Sporophila minuta*, dos (2) *Icterus nigrogularis*, uno (1) *Sporophila nigricolis*, uno (1) *Volatinia jacarina*, dos (2) *Sporophila crasirostris*, tres (3) *Ramphocelus dimidiatus*, tres (3) *Icterus auricapillus*, tres (3) *Phoebastria immutabilis*, cinco (5) *Arremonops conirostris*, dos (2) *Saltator coerulescens*, dos (2) *Turdus grayi*, uno (1) *Patagonopsis cayennensis*, cuatro (4) *Colombina squamata*, uno (1) *Habia fuscicauda*, individuos que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras.

6. PRESUNTO INFRACTOR

Infraactor. CALIXTO RAFAEL ALVAREZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número 78.735.322 expedida en Chinú — Córdoba; Edad: 40 años; Estado Civil: sin datos; Ocupación: Comerciante; Residente: Vereda Patio bonito norte –Majagual San Andrés de Sotavento Córdoba, Teléfono: 3046291737.

7. IMPLICACIONES AMBIENTALES: La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasiona un desequilibrio ecológico en el hábitat que ellos ocupan.

8. CONCLUSIONES: ingresan al CAV de la CVS, (32) especímenes de aves, distribuidas así; dos (2) *Sporophila minuta*, dos (2) *Icterus nigrogularis*, uno (1) *Sporophila nigricolis*, uno (1) *Volatinia jacarina*, dos (2) *Sporophila crasirostris*, tres (3) *Ramphocelus dimidiatus*, tres (3) *Icterus auricapillus*, tres (3) *Phoebastria immutabilis*, cinco (5) *Arremonops conirostris*, dos (2) *Saltator coerulescens*, dos (2) *Turdus grayi*, uno (1) *Patagonopsis cayennensis*, cuatro (4) *Colombina squamata*, uno (1) *Habia fuscicauda*; las aves se encuentran en condiciones

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12397

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

regulares con plumajes maltratados y fueron incautadas con base al art. 328 de la ley 599 de 2000.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA
INVESTIGACIÓN**

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge — CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que “La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.

Si se tratara de un Hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por los señores PRESUNTO INFRACTOR: CALIXTO RAFAEL ALVAREZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número 78.735.322 expedida en Chinú — Córdoba; Edad: 40 años; Estado Civil: sin datos; Ocupación: Comerciante; Residente: Vereda Patio bonito norte –Majagual San Andrés de Sotavento Córdoba, Teléfono: 3046291737.

De conformidad con la información y pruebas aludidas en el oficio de incautación N° S-2020 – 082 SIJIN– UBIC - 26.57 del 03 de junio de 2020 y el informe de incautación 0032CAV2020

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

– AUCTIFF N° 190800 del 30 de junio de 2020, existe merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre.

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.42. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12397

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra del señor CALIXTO RAFAEL ALVAREZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número 78.735.322 expedida en Chinú — Córdoba; Edad: 40 años; Estado Civil: sin datos; Ocupación: Comerciante; Residente: Vereda Patio bonito norte –Majagual San Andrés de Sotavento Córdoba, Teléfono: 3046291737.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el Oficio N° S-2020 – 082 SIJIN– UBIC - 26.57 del 03 de junio de 2020, el grupo de protección ambiental y ecológico de la Policía Nacional – Seccional Córdoba y el concepto técnico N° 0031CAV2020 – AUCTION N° 190800 con fecha de 30 de junio de 2020, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTICULO TERCERO: notificar en debida forma el contenido del presente auto al señor CALIXTO RAFAEL ALVAREZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número 78.735.322 expedida en Chinú — Córdoba; Edad: 40 años; Estado Civil: sin datos; Ocupación: Comerciante; Residente: Vereda Patio bonito norte –Majagual San Andrés de Sotavento Córdoba, Teléfono: 3046291737.

Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

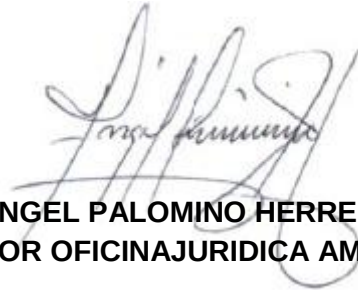
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.12397

FECHA:21 DE JULIO DE 2021

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángel Palomino Herrera', is written over a faint, circular official stamp.

ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL CVS

Proyectó: Rafael Fontalvo Díaz/Abogado oficina Jurídica CVS.